

## Problema jurídico

¿El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 declara que se interrumpe la caducidad con la celebración efectiva audiencia o en su defecto con el fallo o decisión de la audiencia?

## Solución

El artículo 161 de la ley 769 de 2002, determina:

*“Caducidad. La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. El no cumplimiento por parte del funcionario con este término será causal de mala conducta”*

De acuerdo a lo anterior la norma es clara al señalar que la caducidad de la acción o contravención de las normas de tránsito se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.

[Concepto 20161340215561](#)